

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. FIL NAT 2021-00733.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 99 DEL 16 DE JUNIO DE 2022.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que dentro del término de traslado, las demandadas determinadas, señoras PAULA ANDREA MORENO GIL, YASMIN GIL OJEDA y KAREN VIVIANA HINCAPIE GIRALDO manifestaron por conducto de su apoderado, allanarse a las pretensiones del actor (archivo Nro. 16).

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la transacción a la que arribaron las precitadas herederas y el demandante en escrito suscrito el día 26 de enero del cursante año y la cual fuera allegada dentro del precitado traslado, así como el paz y salvo allegado el 9 de mayo del mismo año (archivo 19).

No obstante lo anterior, previo a proceder a dictar sentencia de plano, y como quiera que aún faltan por vincular los herederos indeterminados demandados, procédase por la secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5° del auto admisorio de fecha 7 de diciembre de 2021, efectuando para el efecto el registro del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0b3409404cd3ad4926b1571c40b7bf05bd8df816a140c618e8d4aba633c116**

Documento generado en 15/06/2022 02:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>